



ACUERDO No. CSJCHA21-1
08/01/2021

“Por el cual se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el porcentaje de aforo en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, en cumplimiento del Acuerdo Superior PCSJA21-11709.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11709 del 08.01.2021 del Consejo Superior de la Judicatura, y.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12.03.2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a causa de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, la que fuere prorrogada inicialmente hasta el 31.08.2020 con la Resolución 844 del 26.05.2020, posteriormente hasta el 30.11.2020 con la Resolución 1462 del 25.08.2020 y actualmente hasta el 28.02.2021 mediante Resolución No. 2230 del 27.11.2020.

Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30.09.2020, adoptó medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020. Que a su vez con Acuerdo PCSJA20-11680 del 27.11.2020, estableció en su artículo 1° a partir del 01.12.2020, un aforo máximo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, para atender los servicios que requieran presencialidad.

Que con Acuerdo PCSJA21 - 11709 de la fecha, nuestro Homólogo Superior, suspendió temporalmente el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11680, desde el 12 al 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo; determinando que los Consejos Seccionales durante la vigencia del mismo, expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo en cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales.

Que mediante Decreto Municipal No. 010 del 07.01.2021, se decretaron medidas transitorias para el desarrollo de las fiestas de reyes en el Municipio de Quibdó – Chocó, con el fin de contener y prevenir el aumento de infectados por el virus Covid-19 y se adoptaron otras disposiciones para la seguridad de los habitantes del Municipio, lo anterior teniendo en cuenta entre otros aspectos, el comportamiento ascendente de infectados por el coronavirus durante la última semana del 2020 y la primera semana del 2021 y los reportes de las clínicas y hospitales de la ciudad que tienen habilitadas unidades de cuidados intensivos (UCI), sobre desabastecimiento de algunos medicamentos esenciales para el tratamiento de pacientes con Covid 19 y las dificultades para conseguir los mismos.

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Que según la información consultada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/default.aspx> así como en la página web de la Gobernación del Departamento del Chocó <http://www.choco.gov.co/>, se evidencia un incremento considerable de contagios de Covid-19 en esta región del País, donde no son desconocidas las dificultades que aquejan a sus instituciones y sistema de salud y vías de comunicación, situaciones que deben considerarse para adoptar medidas en pro de prevenir focos de contagio de este coronavirus.

Que mediante oficio CAQUO21-001 de la fecha, el Director de la Coordinación Administrativa de Quibdó, a su vez presidente del COPASST seccional, recomendó como medida preventiva a esta Corporación, disminuir el aforo actual en las sedes judiciales con el fin de evitar una propagación mayor del virus Covid-19.

Que los funcionarios y empleados judiciales continuarán trabajando preferentemente desde sus casas, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, bajo los parámetros del Acuerdo Superior PCSJA20-11632 y del Acuerdo Seccional CSJCHA20-32, considerándose necesario que en aras de seguir garantizando la prestación de los servicios que requieran presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo un 30% de los servidores por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general cumpliendo todas las medidas de bioseguridad, en protección de la vida de los servidores judiciales y usuarios de la justicia.

En razón a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- PRESENCIALIDAD. A partir del doce (12) y hasta el treinta y uno (31) de Enero del año en curso, para prestar los servicios que requieran presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 30% de los servidores judiciales por cada despacho judicial o dependencia administrativa en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, cumpliendo las disposiciones y las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo Superior PCSJA20- 11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la DEAJ y la Coordinación Administrativa de Quibdó.

El magistrado, juez o jefe de dependencia, organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho y, si es posible, estableciendo un sistema de rotación. No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación.

La prestación del servicio de Administración de Justicia se realizará prevaleciendo el trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: La Coordinación Administrativa de Quibdó, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales del Distrito, de los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, y realizando el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, DEAJ y Coordinación Administrativa de Quibdó, sobre medidas de seguridad sanitaria, registro, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

ARTÍCULO TERCERO.- ATENCIÓN AL PÚBLICO: Para la atención y consultas de usuarios se privilegiará el uso de los medios técnicos y/o electrónicos institucionales.

La Coordinación Administrativa de Quibdó y los integrantes de la Mesa Técnica del Comité Seccional de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC creado con Acuerdo Seccional CSJCHA19-4, continuarán haciendo seguimiento y brindando la asesoría y apoyo técnico requerido por los servidores judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN: Por Secretaría, comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a las Corporaciones Judiciales, a los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó; asimismo dar a conocer a la comunidad en general el presente Acuerdo a través de su publicación en la página web institucional de este Consejo Seccional.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó celebrada en la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los ocho (08) días del mes de enero del año 2021.



Andrés Canal Flórez
Presidente